

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, NOVIEMBRE 26 DE 2021.

Hago saber de la solicitud de entrega de título judicial presentada por la parte la apoderada judicial de la parte ejecutante, así mismo le hago saber que el auto que aprobó la liquidación de costas se encuentra debidamente ejecutoriado.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO 2011-0009-00- Proceso ordinario laboral promovido por ANTONIO CARLOS ARGUMEDO ARIZ CONTRA ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la entrega del título judicial No. 427030000796493 que fue depositado por la parte demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por valor de \$150.931.622, suma que se encuentra a disposición del Despacho. Manifiesta igualmente que el pago lo recibiera por ventanilla, toda vez que no tiene una cuenta bancaria para recibir títulos judiciales, indica además que el pago se recibe como abono a la obligación, en razón a que, no alcanza para cubrirla en su totalidad la condena por retroactivo pensional ni las costas, conforme la liquidación realizada por el despacho en auto del 20 de septiembre de 2020, mediante el cual liquidó las costas.

Revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe el título judicial No.796493 del 30 de marzo de 2021 por la suma de \$150.931.622 a favor del demandante y a órdenes del presente proceso.

Ahora bien, bien revisada la liquidación de retroactivo pensional efectuada por el despacho se tiene que la misma asciende a la suma de \$173.432.383,42 y las costas del presente proceso ascienden a \$26.014.857, liquidaciones que se encuentran aprobadas y ejecutoriadas, por lo que la suma consignada por la parte ejecutada no alcanza a cubrir el valor liquidado por concepto de retroactivo.

Por lo anterior, el Juzgado accederá a dicha solicitud y ordenará la entrega de los dineros representados en el título judicial N°796493 del 30 de marzo de 2021 por la suma de \$150.931.622, al Dr. JAVIER JARAMILLO ALVAREZ, portador de la cédula de ciudadanía No.8.351.940 y T.P. 23.759 del C.S.J. en su condición de apoderado judicial de la demandante con facultad expresa para recibir, acorde con el poder visible a folio 5 del proceso, como abono a la obligación, título que será entregado por ventanilla en razón a que el apoderado judicial manifestó no tener cuentas bancarias para recibir títulos.

En mérito de lo expuesto, en precedencia el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al Dr. **JAVIER JARAMILLO ALVAREZ**, portador de la cédula de ciudadanía No.8.351.940 y T.P. 23.759 del C.S.J. en su condición de apoderado judicial del demandante con facultad expresa para recibir, acorde con el poder visible a folio 5 del proceso, como abono a la obligación, título judicial **N°796493 del 30 de marzo de 2021 por la suma de \$150.931.622,,** acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373755ad3c58c268816629d34c1b8ce0633dece90b2d80de10a6fdd9af6c2754**

Documento generado en 26/11/2021 03:43:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>